



Nº 29

LA PLATA, viernes 22 de octubre de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIÓN Nº 1730, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA PARA QUIENES APORTEN INFORMACIÓN QUE LOGRE LA DETENCIÓN DE DAMIÁN FERNÁNDEZ, POR SUPONÉRSELO AUTOR DEL HOMICIDIO DE ADRIÁN DAVID TORRADO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1730, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA PARA QUIENES APORTEN INFORMACIÓN QUE CONTRIBUYA AL ESCLARECIMIENTO E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS AUTORES DEL HOMICIDIO DE GLADYS CARPENTER.
 - * RESOLUCIONES Nº 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669 Y 1670, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN, INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1658, RECHAZANDO EL LIBELO INCOADO POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1659, DESESTIMANDO POR IMPROCEDENTE LA VÍA RECURSIVA, INTENTADA POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 1522, 2856, 4101, 443, 2166 Y 3620, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 407 Y 3862, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 481, ABSOLVIENDO A CIUDADANO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO que por expediente Nº 21.100-942.631/10, se tramita el ofrecimiento público de recompensa a quien brinde información tendiente a lograr la detención del prófugo DAMIÁN FERNÁNDEZ cuya captura fuera ordenada por suponérsele autor del homicidio de ADRIÁN DAVID TORRADO (IPP Nº 15-01-20214-09), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Justicia se han recabado los antecedentes del caso;

Que, la autoridad judicial a cargo de la investigación (fojas 8, 9 y 17) hace conocer que no tiene objeción alguna a la presente tramitación, brindando los datos personales del prófugo y foto actualizada.

Que el señor Subsecretario de Justicia, considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesta; en su mérito, resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información que permita la detención del nombrado FERNÁNDEZ fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su aprehensión;

Que a través del Departamento Presupuesto se ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria, mientras que el Departamento Contable ha tomado el compromiso del gasto en cuestión (fs. 14/15);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Señores Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 23 de San Martín, sede descentralizada de Los Polvorines, Malvinas Argentinas, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde su produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000) para quienes aporten información fehaciente mediante la cual se logre la detención de DAMIÁN FERNANDEZ, cuyos datos de filiación y hecho reprochado se publican como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 23 de San Martín, sede descentralizada de Los Polvorines, Malvinas Argentinas, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar que la presente resolución y anexo tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad

Boletín Informativo N° 29

Funcional de Instrucción N° 23 San Martín, sede descentralizada de Los Polvorines, Malvinas Argentinas. Comunicar a la Dirección General de Administración a fin de que tome razón del compromiso presupuestario correspondiente y a la Unidad de Comunicación Institucional. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1730.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA BUSCADO



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) a PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la localización y detención de DAMIÁN FERNÁNDEZ, argentino, soltero, DNI N° 31.304.161, nacido el 13 de febrero de 1985 y con último domicilio conocido en calle Suiza N° 664 de Los Polvorines.

La orden de captura ha sido dictada el día 23 de noviembre de 2009 por suponerse autor del homicidio de Adrián David Torrado.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 23 del Departamento Judicial de San Martín sede descentralizada de Los Polvorines, Malvinas Argentinas (IPP N° 15-01-20214-09).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 23 del Departamento Judicial de San Martín sede descentralizada de Los Polvorines, Malvinas Argentinas o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 2 entre 51 y 53 La Plata, Provincia de Buenos Aires (teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211), haciendo conocer su pretensión de cobro de la recompensa ofrecida.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO que por expediente N° 21.100 – 823.325/10 con su agregado N° 21.100-847.356/10 el Fiscal de Cámara del Departamento Judicial de Mar del Plata solicita al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien ofrecer públicamente recompensa en el marco de la investigación (IPP N° 08-00-255292-08) tendiente a esclarecer el homicidio de GLADYS CARPENTER, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes,

testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, según da cuenta el Agente Fiscal que interviene en la investigación, siendo las 16,30 horas del día 2 de julio de 2008 al menos dos sujetos de sexo masculino ejerciendo violencia física contra GLADYS CARPENTER ingresaron a su finca sita en la calle Corrientes N° 3769 de la ciudad de Mar del Plata, la despojaron de dinero en efectivo y alhajas y se dieron a la fuga, falleciendo la nombrada al día siguiente a raíz de los golpes recibidos;

El hecho dio origen a la Investigación Penal Preparatoria N° 08-00-255292-08 caratulada como homicidio en ocasión de robo y se tramita ante la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata;

Que pese al despliegue de medidas investigativas dispuestas y tendientes a esclarecer el hecho delictivo, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar a los autores; por ello resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información tendiente a su individualización y detención;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Justicia se han recabado los antecedentes del caso;

Que el Subsecretario de Justicia, consideró viable la oferta pública propuesta;

Que se propicia fijar oferta pública de recompensa entre la suma de Pesos veinte mil (\$20.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000) para quien aporte datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia fehaciente útil a los fines de la individualización y detención de los autores del delito;

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia (fs.11);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata a cargo de la investigación o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000) para quienes aporten información fehaciente que contribuya al

esclarecimiento e individualización de los autores del homicidio de GLADYS CARPENTER, cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que la presente resolución y Anexo tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata. Comunicar a la Dirección General de Administración a fin de que tome razón del compromiso presupuestario correspondiente y a la Unidad de Comunicación Institucional. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, girar a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1731.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE GLADYS CARPENTER

El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr el esclarecimiento, individualización y detención de los autores del homicidio de GLADYS CARPENTER, quien el día 2 de julio de 2008 siendo las 16,30 horas la ingresaron mediante violencia física en su finca sita en calle Corrientes N° 3769 de la ciudad de Mar del Plata, al menos dos sujetos de sexo masculino, la despojaron de dinero en efectivo y alhajas, falleciendo al día siguiente a raíz de los golpes recibidos.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata (IPP N° 08-00-255292-08).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata (teléfonos 0223-495-5390 y 492-3847), o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires (teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-721.564/06, cuerpos I, II y III con su agregado N° 21100-501.317/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4009 de fecha 28 de febrero de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Gerardo Raúl CAMIA, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5828 de fecha 20 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Gerardo Raúl CAMIA, Legajo Personal 140.046, contra la Resolución N° 4009 de fecha 28 de febrero de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1632.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-262.485/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3794 de fecha 24 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Subteniente Casimiro SMOLINSKI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes

los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Casimiro SMOLINSKI, Legajo Personal 134.239, contra la Resolución N° 3794 de fecha 24 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1633.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-214.895/08 con su alcance I y su agregado N° 21100-224.193/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3555 de fecha 4 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Subteniente Darío ARIAS, en razón de haber transgredido lo formado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Darío ARIAS, Legajo Personal 144.944, contra la Resolución N° 3555 de fecha 4 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1634.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-831.937/07, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4042 de fecha 15 de octubre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente 1° David Raúl KARPENCOPF, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 inciso a) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04, reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° David Raúl KARPENCOPF, Legajo Personal 18.480, contra la Resolución N° 4042 de fecha 15 de octubre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1635.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-162.220/04, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-169.103/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2926 de fecha 26 de julio de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Teniente Rubén Alberto CORONEL, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 3485 de fecha 24 de octubre de 2006;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 349, de fecha 20 de abril de 2005 fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Teniente Rubén Alberto CORONEL, Legajo Personal 92.701, contra la Resolución N° 2926 de fecha 26 de julio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Teniente Rubén Alberto CORONEL, Legajo Personal 92.701, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 349/05.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1636.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-485.143/05, cuerpos I y II, con su alcance I y su agregado N° 21100-519.296/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6317 de fecha 21 de enero de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía Oscar Alberto PEDERNERA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 inciso h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetados los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Oscar Alberto PEDERNERA, Legajo Personal 158.644, contra la Resolución N° 6317 de fecha 21 de enero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1637.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-214.944/08, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2957 fecha 11 de agosto de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía José María Julio MACIAS, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso d), 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04, reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se respetaron los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía José María Julio MACIAS, Legajo Personal 171.912, contra la Resolución N° 2957 de fecha 11 de agosto de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1638.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-220.740/99, cuerpos I, II y III, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5530 de fecha 23 de octubre de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Juan José MONTEROS, en razón de haber transgredido lo normado por el artículo 58 inciso 15 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 2694 de fecha 22 de julio de 2008;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Juan José MONTEROS, Legajo Personal 118.146, contra la Resolución N° 5530 de fecha 23 de octubre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1639.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-755.711/06, cuerpos I, II y III, con su alcance I y sus agregados N° 21100-745.173/06 y N° 21100-294.450/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6129 de fecha 26 de marzo de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración a los Capitanes Aníbal Oscar BELÉN y Nelson Adalberto GAB, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso d), 118 inciso h) y 120 incisos c), k) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Capitán Aníbal Oscar BELÉN, Legajo Personal 14.715, contra la Resolución N° 6129 de fecha 26 de marzo de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Capitán Nelson Adalberto GAB, Legajo Personal 20.998, contra la Resolución N° 6129 de fecha 26 de marzo de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1640.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-176.690/08, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-198.226/08 y N° 21100-198.710/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3801 fecha 24 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Oficial de Policía Rubén Eduardo LEGUIZA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Rubén Eduardo LEGUIZA, Legajo Personal 172.805, contra la Resolución N° 3801 de fecha 24 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1641.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-672.698/04, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-759.946/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4503 de fecha 24 de mayo de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Exoneración al ex Cabo Guillermo José Andrés CABALEIRO y al ex Agente Alfredo Alcides NÚÑEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del derogado Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4136 de fecha 20 de octubre de 2008;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 1260, de fecha 11 de agosto de 2004, fueran declarados prescindibles;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Cabo Guillermo José Andrés CABALEIRO, Legajo Personal 139.462, contra la Resolución N° 4503 de fecha 24 de mayo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Agente Alfredo Alcides NÚÑEZ, Legajo Personal 152.582, contra la Resolución N° 4503 de fecha 24 de mayo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Modificar la causal de cese del ex Cabo Guillermo José Andrés CABALEIRO, Legajo Personal 139.462 y del ex Agente Alfredo Alcides NÚÑEZ, Legajo Personal 152.582, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 1260/04.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1642.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-248.886/05, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-388.987/05 y N° 21100-495.352/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6239, de fecha 6 de diciembre de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento Héctor Jacinto CÁCERES, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 59 inciso 7° y 58 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 3446, de fecha 27 de agosto de 2008;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 1715 de fecha 7 de noviembre de 2005 fue declarado prescindible;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Héctor Jacinto CÁCERES, Legajo Personal 137.844, contra la Resolución N° 6239, de fecha 6 de diciembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Sargento Héctor Jacinto CÁCERES, Legajo Personal 137.844, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 1715/05.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1643.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-714.100/04, con su agregado N° 21100-717.615/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5576 de fecha 29 de octubre de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento Amaro Nolberto VAN LANKER, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 2581 de fecha 17 de julio de 2008;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 866 de fecha 3 de junio de 2004 fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Amaro Nolberto VAN LANKER, Legajo Personal 131.807, contra la Resolución N° 5576 de fecha 29 de octubre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Sargento Amaro Nolberto VAN LANKER, Legajo Personal 131.807, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1644.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-393.570/03, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-395.082/03 y N° 21100-295.843/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2874 de fecha 21 de julio de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Cesantía al ex Subcomisario Héctor Saúl SBRISSA en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 58 inciso 15 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4250, de fecha 26 de abril de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 981 de fecha 28 de junio de 2004 fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Subcomisario Héctor Saúl SBRISSA, Legajo Personal 14.898, contra la Resolución N° 2874 de fecha 21 de julio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Subcomisario Héctor Saúl SBRISSA, Legajo Personal 14.898, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 981/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1645.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-508.968/03, cuerpos I, II, III y IV, con su alcance I y sus agregados N° 21100-389.004/05, N° 21100-509.348/09 y N° 21100-861.786/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4836 de fecha 26 de julio de 2007, Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Pedro Roberto LEGUIZAMON, en razón de haber transgredido lo normado por el artículo 59 inciso 3° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 3137 de fecha 20 de agosto de 2008;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Pedro Roberto LEGUIZAMON, Legajo Personal 140.684, contra la Resolución N° 4836 de fecha 26 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1646.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-297.572/08, con su alcance I y sus agregados N° 21100-352.781/08, N° 21100-303.714/08, N° 4061-43.193/08 y N° 21100-910.242/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5857 de fecha 18 de febrero de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía a la Capitán Cristina Laura ALONSO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 110 inciso i) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificada del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Capitán Cristina Laura ALONSO, Legajo Personal 19.112, contra la Resolución N° 5857 de fecha 18 de febrero de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1647.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-197.554/08 cuerpos I, II, III y IV, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2892 de fecha 6 de agosto de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Inspector Edgardo Jorge ACEVEDO YAGUEDU, al Teniente Ricardo JAKOB y BALOGH DE GALANTA y al Sargento José Antonio LUIZAGA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso d), 118 inciso a) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Inspector Edgardo Jorge ACEVEDO YAGUEDO, Legajo Personal 14.110, contra la Resolución N° 2892 de fecha 6 de agosto de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Ricardo JAKOB y BALOGH DE GALANTA, Legajo Personal 106.744, contra la Resolución N° 2892 de fecha 6 de agosto de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento José Antonio LUIZAGA, Legajo Personal 121.709, contra la Resolución N° 2892 de fecha 6 de agosto de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1648.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-348.435/05, con sus agregados N° 21100-349.612/05, N° 21100-361.055/05 con su alcance I, N° 21100-417.768/05, N° 21100-493.364/05, N° 21100-557.302/06 y N° 21100-588.967/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3407 de fecha 17 de octubre de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía Marcelo Osvaldo LARRACOCHEA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 110 inciso i) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Marcelo Osvaldo LARRACOCHEA, Legajo Personal 143.974, contra la Resolución N° 3407 de fecha 17 de octubre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1649.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-773.550/04, cuerpos I, II, III y IV, con sus N° 21100-269.605/05, N° 21100-304.953/05 y N° 21100-481.055/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5591 de fecha 30 de octubre de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Cabo 1° Raúl Adrián DÍAZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 3144 de fecha 20 de agosto de 2008;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 1260 de fecha 11 de agosto de 2004, fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Cabo 1° Raúl Adrián DÍAZ, Legajo Personal 147.543, contra la Resolución N° 5591 de fecha 30 de octubre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Cabo 1º Raúl Adrián DÍAZ, Legajo Personal 147.543, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 1260/04.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1650.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-214.876/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3690 de fecha 16 de septiembre de 2008, Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía Juan Martín SALINAS en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos k) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Juan Martín SALINAS, Legajo Personal 167.378, contra la Resolución N° 3690 de fecha 16 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1651.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-758.292/06, cuerpos I, II y III, con su agregado N° 21100-345.177/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4142 de fecha 30 de marzo de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Mauricio Gabriel SALGUERO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso d) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Mauricio Gabriel SALGUERO, Legajo Personal 140.910, contra la Resolución N° 4142 de fecha 30 de marzo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1652.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-515.231/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 7724 de fecha 30 de julio de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos impuso la sanción de Cesantía al Subcomisario Fabián Alberto DISANTI en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso a) y 110 Inciso i) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subcomisario Fabián Alberto DISANTI, Legajo Personal 18.810, contra la Resolución N° 7724 de fecha 30 de julio de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1653.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-99.183/07, cuerpos I, II y III, con sus agregados N° 21100-187.266/08, N° 21100-417.017/08, N° 21100-442.711/08, N° 21100-585.104/09 y N° 21100-542.563/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6466 de fecha 23 de abril de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Alfredo SETER ALFARO y al Teniente Primero Diego Alejandro BADINO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos a) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificados del aludido decisorio, el Teniente Primero BADINO interpuso en legal tiempo y forma recurso de apelación, mientras que el Sargento SETER ALFARO interpuso idéntica medida recursiva en forma extemporánea;

Que respecto del mencionado en último término, se analizará su disconformidad por si importara una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que rechace la impugnación deducida de BADINO y desestime por extemporáneo el recurso interpuesto por SETER ALFARO;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Primero Diego Alejandro BADINO, Legajo Personal 21.714, contra la Resolución N° 6466 de fecha 23 de abril de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por extemporáneo la presentación intentada por el Sargento Alfredo SETER ALFARO, Legajo Personal 150.711, contra la Resolución N° 6466 de fecha 23 de abril de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1654.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-296.601/08, cuerpos I y II, con su alcance I,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4207 de fecha 21 de octubre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente 1° Guillermo Norberto ORELLANA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Guillermo Norberto ORELLANA, Legajo Personal 18.570, contra la Resolución N° 4207 de fecha 21 de octubre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1655.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-54.957/07, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-99.074/07 y N° 21100-99.075/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2536 de fecha 16 de julio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Oficial de Policía José Luis CARETTA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso d) y 120 incisos i) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía José Luis CARETTA, Legajo Personal 171.396, contra la Resolución N° 2536 de fecha 16 de julio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1656.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-120.699/02, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5931 de fecha 26 de noviembre de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Oficial Principal Carlos Norberto SANTAMARIA NOTO y al ex Oficial Principal Juan Carlos ALOIA PARISE, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 2697 de fecha 22 de julio de 2008;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, dictamina sintéticamente que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 866 de fecha 3 de junio de 2004 fueron declarados prescindibles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Principal Carlos Norberto SANTAMARIA NOTO, Legajo Personal 16.937, contra la Resolución N° 5931 de fecha 26 de noviembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Principal Juan Carlos ALOIA PARISE, Legajo Personal 18.944, contra la Resolución N° 5931 de fecha 26 de noviembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Modificar la causal de cese del ex Oficial Principal Carlos Norberto SANTAMARIA NOTO, Legajo Personal 16.937 y del ex Oficial Principal Juan Carlos ALOIA PARISE, Legajo Personal 18.944, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1657.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-393.593/05, cuerpos I, II, III y IV, con sus agregados N° 21100-412.457/05, N° 21100-456.778/05 y N° 21100-839.054/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3039 de fecha 14 de agosto de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso la baja por Exoneración al Sargento Fabián Américo ADORNI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a), d) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso recurso de reconsideración, el que, atento el principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa, corresponde analizar como recurso de apelación e interpuesto en legal tiempo y forma;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el libelo incoado por el Sargento Fabián Américo ADORNI, Legajo Personal 128.860, contra la Resolución N° 3039 de fecha 14 de agosto de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1658.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-123.507/02 cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-131.622/02, N° 21100-144.306/02 y N° 21100-206.385/02, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4410 de fecha 17 de mayo de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso imponer la sanción de quince (15) días de Suspensión de Empleo a la Oficial Principal Jorgelina Paola RÍOS, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 54 inciso 21° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado por Resolución N° 5843 de fecha 20 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que tal impugnación deviene inatendible toda vez que la Resolución N° 5843/07, que desestima el recurso de reconsideración oportunamente articulado, ha resuelto con carácter conclusivo la pretensión del agente, de manera tal que ha quedado agotada la vía administrativa tal lo prescripto por el artículo 318 de la entonces Reglamentación de la Ley de Personal Policial aprobada por Decreto N° 1675/80;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que desestime por improcedente la vía recursiva intentada;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar por improcedente la vía recursiva intentada por la Oficial Principal Jorgelina Paola RÍOS, Legajo Personal 23.904, contra la Resolución N° 4410 de fecha 17 de mayo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1659.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-50.022/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1919 de fecha 9 de junio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Eduardo Celedonio ALMEIDA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso a) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Eduardo Celedonio ALMEIDA, Legajo Personal 122.992, contra la Resolución N° 1919 de fecha 9 de junio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1660.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-781.379/06, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-417.744/08 y N° 21100-343.588/08 con su alcance I, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4899 de fecha 08 de agosto de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía José Fernando RODRÍGUEZ y al Sargento Néstor Alejandro CRESPO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía José Fernando RODRÍGUEZ, Legajo Personal 155.112, contra la Resolución N° 4899 de fecha 08 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Néstor Alejandro CRESPO, Legajo Personal 142.894, contra la Resolución N° 4899 de fecha 08 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1661

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-309.233/05, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1037 de fecha 14 de abril de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al ex Oficial de Policía Walter Nicolás ROLDAN, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso a) y 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 233 de fecha 21 de marzo de 2005 fue declarado prescindible;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial de Policía Walter Nicolás ROLDAN, Legajo Personal 150.795, contra la Resolución N° 1037 de fecha 14 de abril de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Oficial de Policía Walter Nicolás ROLDAN, Legajo Personal 150.795, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 233/05.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1662.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-844.720/07 con su agregado N° 21100-858.478/07, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3620 de fecha 10 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Exoneración al Comisario (R.A.V.) José María VOSTROVERJA en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos d) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que el agente José María VOSTROVERJA, mediante Resolución N° II-1-131/95 se acogió al régimen Retiro Activo Voluntario;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Comisario (R.A.V.) José María VOSTROVERJA, Legajo Personal 10.190, contra la Resolución N° 3620 de fecha 10 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del Comisario (R.A.V.) José María VOSTROVERJA, Legajo Personal 10.190, quien se encuentra en situación Retiro Activo Voluntario mediante Resolución N° II-1-131/95.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1663.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-252.446/08, con sus agregados N° 21100-283.938/08 y N° 21100-305.299/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3917 de fecha 03 de octubre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía a la Oficial de Policía Virginia Verónica PANIAGUA en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso a) y 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificada del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Oficial de Policía Virginia Verónica PANIAGUA, Legajo Personal 000.788, contra la Resolución N° 3917 de fecha 03 de octubre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1664.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-189.177/08, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-213.000/08 y N° 21100-193.455/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2807 de fecha 30 de julio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Cesantía al Subteniente Rodolfo Daniel IBANOSQUI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso b) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en tiempo hábil y debidamente fundado recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Rodolfo Daniel IBANOSQUI, Legajo Personal 128.802, contra la Resolución N° 2807 de fecha 30 de julio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1665.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-16.481/02, cuerpos I, II y III, con sus agregados N° 21100-664.235/04, N° 21100-668.065/04, N° 21100-679.270/04, N° 21100-684.877/04, N° 21100-754.563/04, N° 21100-113.188/04 y N° 21100- 118.292/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3283 de fecha 18 de septiembre de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Antonio Ramón RUARTE y al Oficial de Policía Luis Alberto RAMOS, en razón de haber transgredido lo normado por el artículo 58 inciso 15 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5677 de fecha 6 de noviembre de 2007;

Que notificada del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98, y los que emergen del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Antonio Ramón RUARTE, Legajo Personal 123.323, contra la Resolución N° 3283 de fecha 18 de septiembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Luis Alberto RAMOS, Legajo Personal 147.009, contra la Resolución N° 3283 de fecha 18 de septiembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1666.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-268.495/08, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-801.130/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3784 de fecha 23 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Exoneración al Oficial de Policía (PB2) Cristian Ariel MARTÍNEZ GUZMÁN, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 incisos b) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento prescripto por el aludido Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía (PB2) Cristian Ariel MARTÍNEZ GUZMÁN, Legajo Personal 732, contra la Resolución N° 3784 de fecha 23 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1667.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-474.035/00, cuerpos I, II, III, IV y, V con sus agregados N° 21100-384.846/05, N° 21100-511.665/00 y N° 21100-820.732/01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4838 de fecha 26 de julio de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Oficial Principal Juan Alberto ORONA, al ex Sargento Julio Mario PIO, al ex Sargento Luis Antonio ACOSTA y dispuso la sanción de Separación de Retiro al Comisario Inspector (R.A.O.) Carlos Alberto BULA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 3442 de fecha 27 de agosto de 2008;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que de los legajos personales de ORONA, PIO y ACOSTA surge que por Resolución N° 802 de fecha 15 de mayo de 2004, fueran declarados prescindibles;

Que el agente Carlos Alberto BULA, fue dado de baja con Retiro Activo Obligatorio mediante Resolución N° 1079/01;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Principal Juan Alberto ORONA, Legajo Personal 16.676, contra la Resolución N° 4838 de fecha 26 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Julio Mario PIO, Legajo Personal 141.533, contra la Resolución N° 4838 de fecha 26 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Luis Antonio ACOSTA, Legajo Personal 134.116, contra la Resolución N° 4838 de fecha 26 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Comisario Inspector (R.A.O.) Carlos Alberto BULA, Legajo Personal 11176, contra la Resolución N° 4838 de fecha 26 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Modificar la causal de cese del ex Oficial Principal Juan Alberto ORONA, Legajo Personal 16.676, del ex Sargento Julio Mario PIO, Legajo Personal 141.533 y del ex Sargento Luis Antonio ACOSTA, Legajo Personal 134.116, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 802/04.

ARTÍCULO 6°.- Modificar la causal de cese del Comisario Inspector (R.A.O.) Carlos Alberto BULA, Legajo Personal 11.776, quien se encuentra en situación Retiro Activo Obligatorio mediante Resolución N° 1079/01.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1668.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-62.432/02, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2839 de fecha 14 de julio de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Oficial Subinspector Juan Carlos AYALA LOMBARDO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5829 de fecha 20 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 1260 de fecha 11 de agosto de 2004, fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Subinspector Juan Carlos AYALA LOMBARDO, Legajo Personal 20.444, contra la Resolución N° 2839 de fecha 14 de julio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Oficial Subinspector Juan Carlos AYALA LOMBARDO, Legajo Personal 20.444, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 1260/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1669.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-289.868/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3852 de fecha 29 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía Christian Alberto SEGURA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 119 inciso a) y 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento prescripto por el aludido Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Christian Alberto SEGURA, Legajo Personal 167.905, contra la Resolución N° 3852 de fecha 29 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1670.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 de julio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-852.112/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.419, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "HIGH TOP SECURITY S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 2 y 3, labrada con fecha 15 de diciembre 2005, en un objetivo denominado "Supermercado Norte" sito en calle Catamarca N° 1.965 entre Moreno y Belgrano de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los señores José Manuel NÚÑEZ, DNI N° 25.458.015, Cristián CASTRO, DNI N° 27.218.002 y Julio César ALFONSO, DNI N° 14.610.620, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la firma HIGH TOP SECURITY S.A., carecían de credencial habilitante y poseían un teléfono celular marca Kyocera, modelo 2235 sin número de serie visible, cabe consignar que los señores José Manuel NÚÑEZ y Cristián CASTRO, vestían uniforme con logo de la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada HIGH TOP SECURITY S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 325 de fecha 30 de septiembre de 2002, con sede legal autorizada en Avenida Balcarce N° 105, Piso 1°, Departamento "B" de San Nicolás, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor José Hermenegildo SPINOSA;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal constatado no se encontraban declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada la imputada, se presentó mediante su apoderado el señor Alejandro PARRAVICINI, DNI N° 4.407.479, quien prestó declaración indagatoria administrativa, acompañó prueba instrumental y reconoció los hechos constatados;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa HIGH TOP SECURITY S.A., ha prestado un servicio de seguridad utilizando personal que carecía de alta de vigilador y sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma al organismo de contralor;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y objetivos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que en igual sentido, la Dirección de Asesoría Letrada, emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "HIGH TOP SECURITY S.A., con sede legal autorizada y domicilio constituido en Avenida Balcarce N° 105, Piso 1°, Departamento "B" de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a contar desde la fecha en que quede firme la presente y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno y utilizado personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de Ley N° 12.297);

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1522.
EXPEDIENTE N° 852.112/07.**

DR. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-638.793/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3571, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ESTE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 4 de mayo de 2006, en el objetivo denominado "Barrio Privado La Colina Villa de Campo Golf & Polo", sito en Ruta 6 y Río Luján de la localidad de Open Door, partido de Luján, se constató la presencia del señor Marcelo Adrián ESPÍNDOLA, DNI N° 25.283.321, quien manifestó ser vigilador de la empresa ESTE S.A., vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, I205 Nextel, serie N° 000600107888460 y en el interior de un cajón, un revólver marca Taurus, calibre 32 PLG, N° S175851;

Que la prestadora de servicios de seguridad ESTE S.A., se encuentra habilitada con fecha 6 de julio de 1994 mediante Resolución N° 80.773, con sede legal autorizada en calle Carlos Pellegrini N° 1.024 de la localidad de General Rodríguez; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Modesto Luis BECERRO;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el personal y el equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada la imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ESTE S.A. ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que en igual sentido, la Asesoría Letrada, emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor, encontrándose así la presente causa en estado de resolverse;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ESTE S.A., con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Carlos Pellegrini N° 1.024 de la localidad de General Rodríguez, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días a partir desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2876.
EXPEDIENTE N° 21.100-638.793/06.**

DR. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 de diciembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-041.613/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.805, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada S. ALVEAR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2, labrada el 18 de marzo de 2004, en Ruta N° 6, Kilómetro 05 y 06 de la localidad de Etcheverry, Partido de La Plata; se constató la presencia del señor Ricardo Antonio TORALES, DNI N° 29.684.360, quien se encontraba realizando la custodia de maquinarias pertenecientes a las empresas I.C.F. y U.T.E., manifestó desempeñarse como vigilador para la prestadora S. ALVEAR S.A., vestía uniforme y poseía constancia de credencial habilitante en trámite;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada S. ALVEAR S.A., se encuentra habilitada con fecha 30 de agosto de 1993 mediante Resolución N° 75.769.

Que mediante Resolución N° 1.172 de fecha 14 de julio de 2006, se autorizó el cambio de sede a calle 117 N° 146 de la ciudad de La Plata;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el personal había sido denunciado como propio por la encartada, en tanto el objetivo constatado no se encontraba declarado ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los citados elementos de cargo obrantes en el presente, a quedado demostrado que la empresa S. ALVEAR S.A., ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se hallan reunidos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la denuncia de objetivos en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada S. ALVEAR S.A., con sede social habilitada y domicilio constituido en 117 N° 146 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno a la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4101.
EXPEDIENTE N° 21.100-041.613/04.**

**DR. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-052.360/04 c/ N° 21.100-246.499/05 correspondiente a la causa contravencional N° 1.587, en la que resulta imputado el señor Hugo LEZCANO y OTRO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2, labrada el 18 de junio de 2004, en calles Pringles y Bolívar de la ciudad de Tres Arroyos; se constató la presencia del señor Cristian Alberto SÁNCHEZ, DNI N° 30.531.865, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, manifestó desempeñarse como sereno para el señor Hugo LEZCANO, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un teléfono celular marca Motorola, modelo Teletac 200 correspondiente al abonado 15458872;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal, equipo de comunicación y objetivo consignados en el acta de inicio no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que el señor Cristián Alberto SÁNCHEZ, prestó declaración indagatoria administrativa, ratificando lo actuado y reconociendo su firma inserta en el acta de comprobación referenciada precedentemente, agregando que el encargado del servicio de vigilancia es el señor Hugo LEZCANO, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1575 de la ciudad de Tres Arroyos;

Que el Juzgado Federal N° 1 de La Plata, por ante la Secretaría Electoral, informó que el imputado Hugo Omar LEZCANO, M.I. N° 12.940.131, registra su último domicilio en calle Rondeau N° 763 de la ciudad de Tres Arroyos;

Que debidamente emplazado, el señor Hugo Omar LEZCANO no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Hugo Omar LEZCANO, implementó un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se

habrían reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 parte del señor Cristian Alberto SÁNCHEZ;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Hugo Omar LEZCANO, DNI N° 12.940.131, con domicilio real en calle Rondeau N° 763 de Tres Arroyos y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 407.
EXPEDIENTE N° 21.100-052.360/04.**

**DR. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-254.690/05 correspondiente a la causa contravencional N° 3.856, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SHERLOCK S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de marzo de 2005 en la sede de la empresa SHERLOCK S.A. sita en calle 25 de Mayo N° 840, Planta Baja de la ciudad de Luján; se constató la presencia del señor Oscar Alcides MUÑOZ, C.I. N° 10.953.309, quien manifestó ser empleado administrativo de la encartada y requeridos que le fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, manifestó no tener acceso a los mismos, intimándosele a que presente copia ante la Autoridad de Aplicación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SHERLOCK S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 701 de fecha 6 de agosto de 1998, con sede social autorizada en calle 25 de Mayo N° 840, Planta Baja, entre Humberto Primero y Leandro N. Alem de la ciudad de Luján;

Que la Dirección de Habilitaciones Registro y Archivo, certifica que existen divergencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros y los registrados ante la Autoridad de Aplicación con relación al personal, objetivos, equipos de comunicación y vehículos;

Que debidamente emplazada la imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar de manera regular libros que la ley exige, a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SHERLOCK S.A., con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 840, Planta Baja de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado en autos que ha incumplido su obligación de llevar de manera regular y actualizada, los libros de registro de personal, objetivos, equipos de comunicación y vehículos (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, a través de los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 443.
EXPEDIENTE N° 21.100-254.690/05.**

**DR. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-455.358/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2777, en la que resulta imputado el ciudadano Luis AGUILAR RAMOS, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 2/2 vta., no cumple con los requisitos exigidos por la Disposición dictada el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de

diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno a dicho Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 12 de agosto de 2005, en la localidad de Vicente López, por carecer de los requisitos de validez establecidos por la Disposición de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al Señor Luis AGUILAR RAMOS, Pasaporte N° 1.143.822, con domicilio real en calle Billingham N° 633 de Capital Federal, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 481.
EXPEDIENTE N° 21.100-455.358/05.**

**DR. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 18 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-069.684/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.956, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AUCA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 5 de junio de 2006, en calles Santamarina y Toscanini de la localidad y partido de Tigre; se constató la existencia una garita emplazada en la vía pública con cartelería que decía "Zona Vigilada. A.U.C.A. S.R.L.; 4452-6761" y la presencia del vigilador de la empresa AUCA S.R.L., Juan Alberto MONTENEGRO, DNI N° 10.603.677, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación con número de serie ilegible y tonfa;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AUCA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 99.622 de fecha 14 de enero 1997, con sede social autorizada en Intendente Mustoni N° 1.923/25 de la localidad y partido de Hurlingham;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; que el personal carecía de alta de vigilador y que la encartada carecía de autorización para el uso de tonfa;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada AUCA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un medio material cuyo uso no había sido autorizado por la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y medios técnicos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad y a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b), d) y g) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AUCA S.R.L., con sede social autorizada en calle Intendente Mustoni N° 1.923/25 de la localidad y partido de Hurlingham y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un medio técnico cuyo uso no había sido autorizado por la Autoridad de Aplicación (artículo 47 incisos b), d) y g) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2166.
EXPEDIENTE N° 21.100-069.684/07.**

**DR. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de noviembre de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100-246.235/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.276, instruida por infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA ANSAL LIMITADA.", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en el domicilio declarado por la prestadora "COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA ANSAL LIMITADA" ante la Autoridad de Aplicación, en la calle 38 N° 841, planta baja, departamento 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató que la misma no funcionaba en el lugar (acta de inspección de fojas 01/02);

Que a fojas 04 y 25, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA ANSAL LIMITADA" se encuentra habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley N° 12.297;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos; sin haberse recepcionado escrito de descargo alguno (fojas 07 y vuelta y 09);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, considerándose como domicilio legal de las mismas. Asimismo que una vez constituido, el domicilio continuará siendo la sede del cumplimiento de las obligaciones, mientras su cambio no haya sido solicitado y habilitado y que en caso de realizar cambios o modificaciones en el mismo, las empresas de seguridad deberán requerir autorización previa a la Autoridad de Aplicación;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 15 y vuelta), se acredita que la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA ANSAL LIMITADA", mudó su sede sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación, en clara infracción a lo estipulado en los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable (foja 29), precisa el valor actual del Vigía, medida de valor establecida por el artículo 53 de la normativa citada, en la suma de pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA ANSAL LIMITADA", con domicilio legal en la calle 38 N° 841, planta baja,

departamento 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con el pago de una multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) Vigías; por haberse acreditado que mudó su sede sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso d, 28 inciso b, 47 inciso h, 54, 64 y concordantes de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo entre los quince y veinte días hábiles de quedar firme la presente, mediante giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículos 64 y 65 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3620.
EXPEDIENTE N° 21.100-246.235/05.

DR. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de diciembre 2007.

VISTO el expediente N° 21.100-594.715/03, correspondiente a la causa contravencional N° 750, instruida por infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, de la que resulta imputado el señor "Esteban OTONELLO", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en garita ubicada en las calles Lima y Corrientes, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Alberto Rubén PIZZI, DNI N° 4.853.846, quien sindicó como sustentador del servicio a Esteban OTONELLO;

Que a foja 05 la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que las personas aludidas en el párrafo que antecede, no se encuentran habilitadas para prestar servicios de seguridad;

Que se agrega cédula de citación remitida al imputado para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos, como así también descargo y documental acompañada por el señor Esteban OTONELLO (fojas 24/43 y 51);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la realización de un servicio de serenos particulares sin contar con la habilitación de la Autoridad de Aplicación, hacen incurrir al señor Esteban OTONELLO, en lo normado por el artículo 26 del Decreto N° 4.069/91;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 62 y vuelta), queda la presente causa en estado de resolverse;

Que el Área Contable (foja 71), precisa el valor actual del haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires agrupamiento Ley N° 13.201 (ex Agente del Agrupamiento Comando), en la suma de pesos mil quinientos cincuenta y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.559,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Esteban OTONELLO, titular del D.N.I. N° 17.469.459, con domicilio en la calle México N° 1.919, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con el pago dentro de una multa de pesos siete mil setecientos noventa y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 7.797,45), equivalente a cinco (05) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires agrupamiento Ley N° 13.201; por haberse acreditado que implementó un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTICULO 2º.- El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo dentro de las setenta y dos horas de quedar firme la presente, mediante giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 1º de la Ley N° 9.122 y sus modificatorias).

ARTICULO 3º.- A efecto de establecer el monto a abonar, se tomará como base el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires agrupamiento Ley N° 13.201, correspondiente al mes en curso de hacerse efectivo el pago (Resolución N° 59.531 de fecha 21 de noviembre de 1988).

ARTÍCULO 4º.- Notificar al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (A.L. 505.206, AGG 2.089/06, artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 5º.- Clausurar el servicio de serenos particulares, resultar pertinente, una vez firme que se encuentre la presente, en cuyo caso deberá efectuarse el procedimiento establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 71.532.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3862.

EXPEDIENTE N° 21.100-594.715/03.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



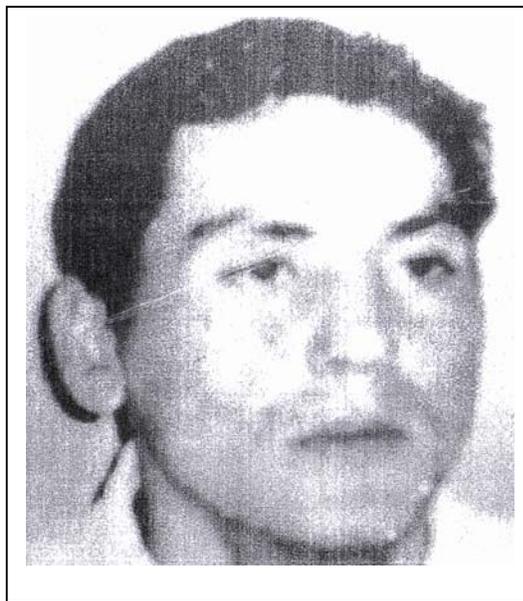
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

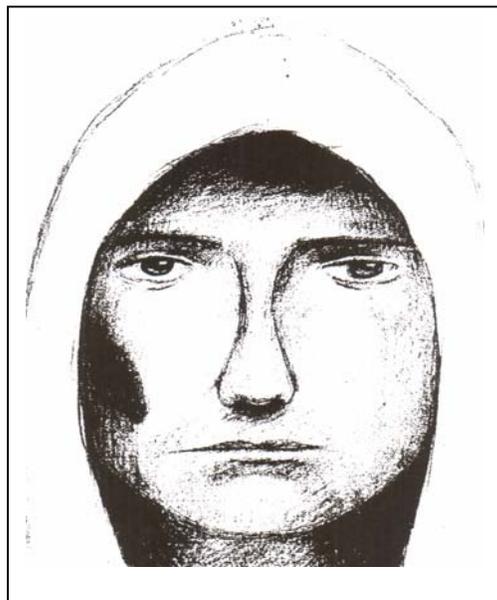
1.- N.N.: como de 17 a 22 años, altura 1,70 a 1,75, peso 65 a 70 kgs., cutis blanco, cabello rubio, ojos marrones. Solicitarla Estación Policía Comunal Lobos. Interviene U.F.I. N° 2 de Saladillo a cargo del Dr. Sarramone Alberto del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 06-01-901-10, caratulada "ROBO – SENESI MELISA MARIEL". Expediente N° 21.100-013.629/10.



2.- ROMERO RAFAEL RICARDO: Alias "Burra". Solicitarla Jefe de Convenio Policial Tucumán por intermedio Jefe Convenio de esta Policía. Interviene Fiscalía de Instrucción de la II Nominación del Centro Judicial Concepción, por disposición de su Titular Sra. Agente Fiscal Dra. Juana Juárez. Caratulada "ROMERO RICARDO S/ HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA (INCIDENTE DE CAPTURA Y DETENCIÓN)". Expediente N° 21.100-005.777/10.



3.- N.N.: como de 20 años, altura 1,70, peso 75 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos claros. Solicitarla Estación Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada Cañuelas a cargo del Dr. Berlingieri del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 06-03-001870-10, caratulada "ROBO AGRAVADO POR EL EMPLEO DE ARMA – ABRAMOVICH CARLOS RAÚL DTE.". Expediente N° 21.100-011.461/10.



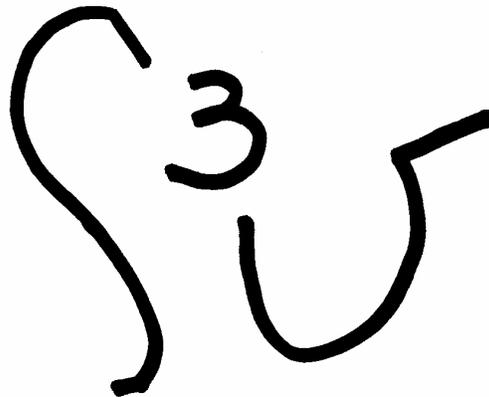


SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- FARINA PEDRO: caratulada "3 N.N. – ABIGEATO – DTE. FARINA PEDRO". Secuestro de una vaca preñada, raza yararay, colorada pampa, (marrón con sectores blancos), con marca en la oreja. Solicitarla Comisaría La Plata 7ma. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Fernando Cartasegna y Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Néstor De Aspro, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-013.630/10.



2.- GARGIULO PATRICIO JAVIER: caratulada "HURTO GANADO MAYOR – DTE. GARGIULO PATRICIO JAVIER". Secuestro de una vaquillona A. Angus, el cual posee marca. Solicitarla Estación de Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada Cañuelas a cargo del Dr. Robatto del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-014.872/10.



3.- TORRES DARDO DANIEL: caratulada "ROBO BOVINOS". Secuestro de seis vacas Holando Argentinas y cuatro terneros, tres overos y uno negro, los cuales no poseen marca. Solicitarla Comisaría Presidente Perón –Guernica, Interviene U.F.I. Descentralizada de Pte. Perón del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-014.873/10.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- PICCOLO PATRICIA: argentina, DNI. N° 16.029.886, de 45 a 47 años, casada, ama de casa, domiciliada en Country Tortugas Club Lote 391 de Manuel Alberti; contextura física delgada, tez blanca, altura 1,65 mts., cabello corto a los hombros, castaño rojizo, ojos marrones. Al momento de ausentarse vestía pantalón de Jeans marrón claro y tapado marrón claro. Solicitarla Sub D.D.I. Pilar. Interviene U.F.I. N° 2 del Distrito Pilar a cargo del Dr. Loirtenstein Leonardo del Departamento Judicial San Isidro. Caratulada "DESAPARICIÓN DE PERSONA". Expediente N° 21.100-011.270/10.



2.- ÁVILA MARIA MAGDALENA: argentina, DNI. N° 27.820.389, de 30 años, casada, ama de casa, domiciliada en Albarracin N° 1165, contextura física mediana, tez blanca, altura 1,63 mts., cabellos oscuros ondulados largos, ojos marrones con parpados caídos, no posee cicatriz ni tatuajes en su cuerpo. Ausentándose de su domicilio el día 28-09-2010, se desconoce su vestimenta, podría usar lentes con aumento. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 4ta. -Los Pinos. Interviene U.F.I.C.C. N° 3 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. GONZÁLEZ GABINO GABRIEL. Expediente N° 21.100-010.916/10.



3.- DELFIN LEONEL IGNACIO: argentino, DNI. N° 11.519.506, de 21 años, nacido el 17 de septiembre de 1989 en Capital Federal, soltero, instruido, jornalero, domiciliado en calle El Ceibo N° 2468 entre Zorzal y Honero, hijo de Osvaldo y de Carmen; contextura física delgada, tez trigueña, altura 1,80 mts., cabellos negros cortos, ojos marrones, nariz recta, labios delgados, poseyendo como seña particular una cicatriz en el dedo pulgar derecho, posee problemas de adicción con estupefacientes. Se ausento de su hogar el día 12 de octubre de 2010, a las 17.00hs., con destino a Quilmes. Al momento de ausentarse vestía jeans gris, remera gris con vivos en su frente, zapatillas blancas y campera de gimnasia de nylon negra. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 2da. Interviene U.F.I. y Juicio Descentralizada N° 6 a cargo de la Dra. Mamola del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. OTAZU CARMEN CELIA. Expediente N° 21.100-013.546/10.

